

**SECRETARIA.** Al Despacho del señor Juez el presente proceso de sucesión intestada informándole que el día 17 de julio del año 2019 el despacho admitió el proceso y a la fecha el mismo ha permanecido inane. Al Despacho para proveer.

San Onofre, Sucre, octubre 19 de 2023.

Lilibet Orozco Aguas  
Secretaria



---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE SAN ONOFRE SUCRE**

---

San Onofre, Sucre, diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

**REF: SUCESIÓN INTESTADA**

**RAD: 707134089001-2019- 00130-00**

**DEMANDANTE: APOLINAR MENDOZA HERAZO**

**DEMANDADOS: GUMERSINDO.UBALDO, JUAN, FREDY, MARIO MENDOZA HERAZO Y FELIZ HERAZO SILGADO**

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado observa que efectivamente como se advierte en la constancia secretarial este proceso fue admitido el día 17 de julio del año 2019, y a la fecha el mismo ha permanecido estático alrededor de cuarenta y ocho (48) meses, en este sentido, lo único que se ha realizado es la comunicación a la DIAN.

En este sentido, se ordenó la publicación de los edictos conforme al artículo 108 del C.G.P., sin embargo, no se observa que estos se hayan realizado; al respecto con las nuevas directivas de la Ley 2213 de 2022, reemplazaron los edictos emplazatorios, en tal sentido sería carga del despacho ingresar los datos al Registro Nacional de Personas Emplazadas en procesos de esta índole, misma, que a la fecha no se ha realizado, por lo que se ordenará a la secretaría cumplir con ello.

Una vez realizado los edictos se nombrará curador para que represente los intereses de las personas determinadas

**RESUELVE**

Se ordena realizar los emplazamientos y realizar el cargue de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en procesos de Sucesión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIAN ESTEBAN URIBE PARRA**  
**JUEZ**